

FORMACIÓN:

Protección Internacional: asilo y protección subsidiaria

Módulo II: Extranjería y solicitantes de protección internacional

1. Renovación de la demanda de protección internacional. Autorización para trabajar
2. Modificaciones o solicitudes iniciales:
 - a. Arraigo social y laboral
 - b. ¿Nacionalidad española?
3. Residencia por razones humanitarias y protección temporal
4. Denegación de protección internacional
 - a. Recursos
 - b. Situación laboral

RENOVACIÓN DE LA DEMANDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO



Renovación

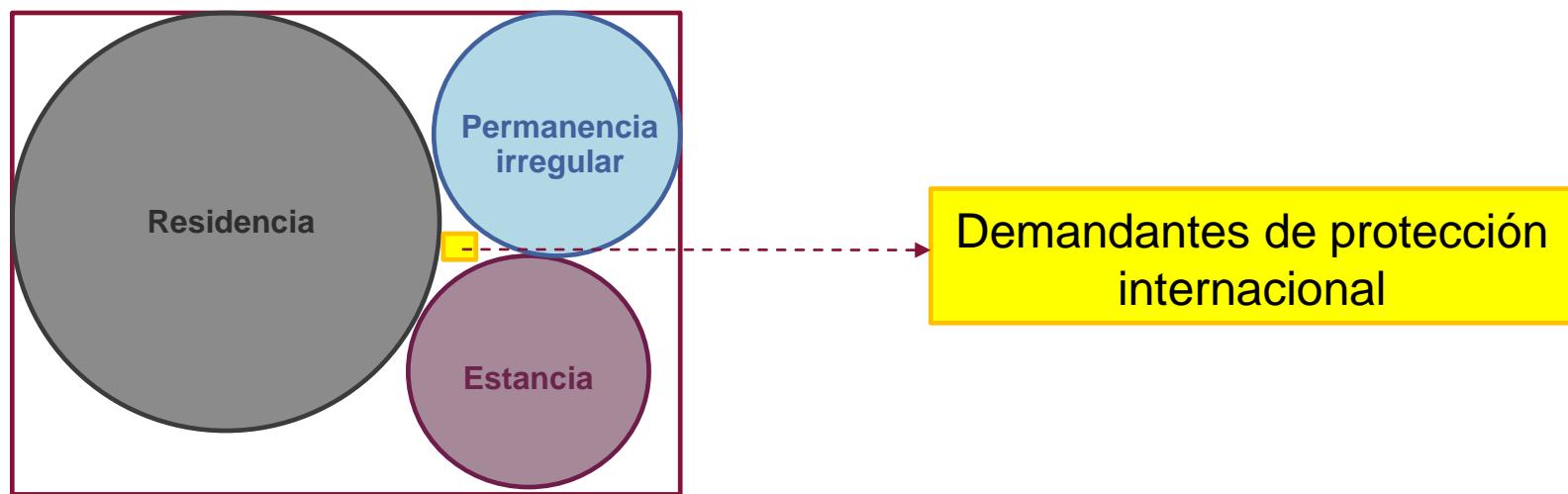


¿Cuándo gestionarla?



Permiso de trabajo

MODIFICACIONES O SOLICITUDES INICIALES



MODIFICACIONES O SOLICITUDES INICIALES

Arraigo social

Respuesta favorable de la secretaria de
Estado de Migraciones

Arraigo laboral

?

Caso Hana Jalloul

¿NACIONALIDAD ESPAÑOLA?

Artículo 22

1. Para la concesión de la nacionalidad por residencia se requiere que ésta haya durado diez años. **Serán suficientes cinco años** para los que hayan obtenido la condición de refugiado y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes.

Asilo



Protección temporal



RESIDENCIA POR RAZONES HUMANITARIAS Y PROTECCIÓN TEMPORAL



Caso venezolano



Caso ucraniano

Autorizaciones de residencia y trabajo

?

Nacionalidad

DENEGACIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL



Recursos



Situación Laboral